



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 502/2026

Sucre, ~~20~~ de abril de 2026

LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE LOS DERECHOS HUMANOS "EL SÉPTIMO OJO ES TUYO" - FESTIMO

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia reconoce a la cultura como un pilar fundamental para el desarrollo integral de la sociedad, garantizando el derecho de las bolivianas y bolivianos a acceder, participar y beneficiarse de las manifestaciones culturales y artísticas.

Que, el cine constituye una expresión artística de gran valor social, histórico y educativo, al ser un medio que preserva la memoria colectiva, fortalece la identidad cultural, promueve el pensamiento crítico y contribuye a la formación de una ciudadanía consciente y participativa.

Que, "Pukañawi" es una asociación sin fines de lucro, se fundó el 30 de octubre de 2004 y recibió su personalidad jurídica el 18 de mayo de 2005; nació en la comunidad de Quila Quila para unir un centro de estudios, una productora audiovisual y un festival de cine para exhibir, enseñar, producir y archivar películas que defiendan a la humanidad, brindar al municipio de Sucre y a Bolivia un cine de calidad en condiciones de servicio artístico, cultural, educativo y social.

Que, el Centro de Gestión Cultural Pukañawi junto con el Festival Internacional de Cine de los Derechos Humanos de Sucre (FESTIMO) consolidó la BIENAL DE CINE INVISIBLE en homenaje al Bicentenario de Bolivia. También trabajó, entre otros, en la construcción de la Cineteca de Derechos Humanos "Escuela de la Naturaleza" ubicada en el Parque de la Memoria P'ajchiri, para ofrecer un espacio para la promoción y defensa de la Convención de la Diversidad de Expresiones Culturales de la UNESCO y de la que hoy es observador como parte de la sociedad civil; que, antes de anunciar la organización del FESTIMO llegó a producir varios documentales, entre ellos, "El Año 501" (1993), "El Anuncio de la Restauración" (2002), "Refundar el País" (2003), "Dos yotaleños en París" (2004) y "El Espíritu de Tupaj Katari" (2006) que recibieron reconocimientos.

Que, el centro convocó al primer Festival Internacional de Cine de los Derechos Humanos "El séptimo ojo es tuyo", el 28 de diciembre del 2004 en el "Teatro 3 de febrero" y fue después del cierre de la última sala de cine comercial en la ciudad de Sucre. El Festival Internacional de Cine de los Derechos Humanos "El Séptimo Ojo es Tuyo" (FESTIMO), se ha consolidado como un espacio cultural de relevancia nacional e internacional, que utiliza el cine como herramienta de sensibilización, reflexión y promoción de los derechos humanos, la justicia social, la diversidad cultural y la democracia; asimismo, se ocupa cada año de buscar una selección de 70 películas con un tema común sobre derechos humanos para generar dialogo intercultural, la convocatoria es abierta y las películas se exhiben de manera gratuita en distintos escenarios de la ciudad de Sucre, invita a un jurado internacional de cineastas y defensores de derechos humanos que después de siete días de trabajo otorgan el premio PUKAÑAWI al Ojo nacional, al Ojo latinoamericano y al Ojo internacional en las categorías corto, medio y largometraje.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, el Festival ha recibido y premiado muchas películas, también ha contado con la participación de personalidades de Argentina, Brasil, Holanda, Francia, Colombia, Venezuela, Chile, Cuba, Italia, Estados Unidos, Alemania, Bélgica, Suiza, Haití, México, Paraguay, España, Ecuador, Uruguay, Perú y Bolivia como jurados; y en sus veinte ediciones ha exhibido más de 3000 mil películas, desde el año 2005, llegó a más de 250 mil personas en Sucre, ciudades intermedias y comunidades de Bolivia y otros países; es miembro de la Red de Festivales de Derechos Humanos y su archivo ha creado la Cineteca de Derechos Humanos que se aprobó el 24 de noviembre de 2008 en la reunión de la Red de Festivales en la sede de Amnistía Internacional de Ámsterdam, Holanda. Se encarga de archivar, catalogar y organizar exhibiciones de cine como parte de su programa de educación en derechos humanos, formación de públicos y es parte de la Coordinadora Latinoamericana de Archivos de Imágenes en Movimiento (CLAIM).

Que, la Cineteca de Derechos Humanos incluye a la Escuela de Cine Documental de Derechos Humanos y de la Naturaleza (Escuela de la Naturaleza), la cual organiza talleres de cine documental y es parte de la Federación de Escuelas de la Imagen y el Sonido de América Latina – FEISAL; ha producido más de 15 cortometrajes y ha formado a medio centenar de jóvenes en cine. Sus últimas experiencias fueron el campamento audiovisual en la comunidad de Quila Quila a 40 km de la ciudad de Sucre, un taller teórico-práctico que llegó a producir "Thanta Nuna", el viejo espíritu y el taller de cine memoria en marzo 2025 a cargo de Bernard Yameogo, cineasta de Burkina Faso y realizaron sus prácticas en la comunidad de Potolo.

Que, el Municipio de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia y Ciudad Patrimonio Cultural de la Humanidad, cuenta con una rica tradición histórica y cultural, por lo que resulta imperativo proteger y fortalecer las expresiones culturales contemporáneas que enriquecen su identidad y aportan al desarrollo humano y social de su población.

Que, dentro del desarrollo cultural de nuestro municipio y precisamente dentro de los ámbitos de fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación Cultural establecidos en el Art. 36 del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 136 "Ley Municipal de Culturas" del Municipio de Sucre, precisamente se encuentran contemplados la **Creación y Producción de Artes Cinematográficas y Audiovisuales**; Formación Artística, Espacios de circulación e interpretación artística y cultural; Espacio público, artes y comunidades urbanas y hábitat cultural; Producción y gestión cultural independiente; Investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio.

Que, en ejercicio de las competencias municipales establecidas en la normativa vigente, corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre declarar al cine y al FESTIMO como patrimonio artístico y cultural del municipio, garantizando su preservación, promoción y apoyo institucional.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado dispone que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde; y su artículo 99 señala que, el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

Que, el art. 86 párrafo III, numerales 1 y 2 de la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que: 1) "Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, prácticas recuperación, de culturas custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales"; 2) "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, intangible



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



a su artístico, cargo, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural".

Que, la Ley No. 1134 del Cine y Arte Audiovisual bolivianos, tiene por objeto establecer políticas, instrumentos y mecanismos de acción que contribuyan en forma integral a fomentar, desarrollar, proteger y promocionar la actividad cinematográfica y arte audiovisual bolivianos, en sus diversas formas de producción, distribución y consumo; contribuyendo a una cultura audiovisual soberana.

Que, la Ley No. 530 del "Patrimonio Cultural Boliviano", tiene objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

Que, el artículo 34 de la Ley No. 530 del "Patrimonio Cultural Boliviano", señala que los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural a Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural; y la declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

Que, la Ley No. 292, Ley General de Turismo "Bolivia te Espera", tiene por objeto establecer las políticas generales y el régimen de turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario, a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes, fortaleciendo el modelo de turismo de base comunitaria, en el marco de las competencias exclusivas asignadas al nivel central del Estado por la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 136/2019 "Ley Municipal de Cultura", tiene por objeto la promoción cultural, material e inmaterial del Municipio de Sucre, en el marco de sus competencias.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 16 indica que, es atribución de los Concejos Municipales: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el art. 6 de la Ley Municipal Autónoma No. 027/14 de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre dispone que, como parte de las atribuciones del Concejo Municipal: b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, en su artículo 6 establece que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley No. 1134 del Cine y Arte Audiovisual bolivianos; Ley No. 530 del "Patrimonio Cultural Boliviano"; Ley No. 292, Ley General de Turismo "Bolivia te Espera"; Ley Municipal Autónoma No. 136/2019 "Ley Municipal de Cultura"; Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan la materia.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 20 de abril de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 25/2026, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Declaratoria de Patrimonio Artístico y Cultural Inmaterial del Municipio de Sucre al Festival Internacional de Cine de los Derechos Humanos "El Séptimo Ojo es Tuyo" - FESTIMO; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 502/2026; LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE LOS DERECHOS HUMANOS "EL SÉPTIMO OJO ES TUYO" - FESTIMO.**

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 502/2026

LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE LOS DERECHOS HUMANOS "EL SÉPTIMO OJO ES TUYO" - FESTIMO

Dr. Enrique Leaña Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto declarar y reconocer al Festival Internacional de Cine de los Derechos Humanos "El Séptimo Ojo es Tuyo" (FESTIMO), como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Sucre, en mérito a su significativa contribución al desarrollo cultural, educativo, social y de promoción de los derechos humanos, en cuya virtud también se declara a Sucre Capital Constitucional de Bolivia como sede principal del FESTIMO.

Artículo 2. (Marco Competencial).- La presente Ley Municipal Autónoma, tiene como marco legal competencial:

1. Constitución Política del Estado
2. Ley No. 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".
3. Ley No. 530, Ley de Patrimonio Cultural Boliviano.
4. Ley No. 482, de Gobiernos Autónomos Municipales
5. Ley No. 1134, del Cine y Arte Audiovisual Bolivia
6. Ley No. 292, Ley General de Turismo "Bolivia te Espera"
7. Ley Municipal Autónoma No. 136/2019, "Ley Municipal de Cultura"
8. Reglamento de la Ley Municipal Autónoma No. 136/2019

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente Ley Municipal Autónoma, tiene su aplicación en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

Artículo 4. (Finalidad).- La presente Ley, tiene la finalidad de proteger, promover, fortalecer, posesionar, promocionar y difundir al Festival Internacional de Cine de los Derechos Humanos "El Séptimo Ojo es Tuyo" (FESTIMO).

Artículo 5. (Autoridad Competente).- La autoridad competente para el cumplimiento de la presente Ley, en el marco de sus atribuciones reglamentarias, políticas, planes y programas es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Artículo 6. (Coordinación).- El Órgano Ejecutivo a través de las instancias respectivas deberá coordinar con el Centro de Gestión Cultural Pukañawi, todas las gestiones y acciones a efectos de garantizar la preparación y desarrollo en todas las etapas del Festival Internacional de Cine de los Derechos Humanos "El Séptimo Ojo es Tuyo" FESTIMO.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS


ÚNICA.- Queda abrogada la Ordenanza Municipal No. 004/2007 de fecha 22 de enero del año 2007 y todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

FINAL ÚNICA. La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 502/2026, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiséis.


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 502/2026, LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE LOS DERECHOS HUMANOS "EL SÉPTIMO OJO ES TUYO" - FESTIMO;** a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

